

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 01/10/2021, pasa a despacho para estudio el 19/11/2021. *Sírvase proveer.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA
Caldas diciembre tres de dos mil veintiuno

Sustanciación	<i>Nro. 478</i>
Proceso	<i>Verbal Divisorio por venta</i>
Demandante	<i>Luis Emilio Tirado Sánchez</i>
Demandado	<i>Daniel Tirado Benjumea y otra</i>
Asunto	<i>Inadmitir demanda</i>
Radicado	<i>05-129-40-89-002-2021-00250-00</i>

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la dirección suministrada en la demanda, lo anterior de conformidad con el numeral 6° del Art. 8 de la Ley 806 de 2020

Deberá allegar copia del certificado de libertad actualizado, lo anterior por cuanto el aportado data del 4 de marzo de 2021 y la demanda se presentó en octubre 1 del mismo año

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°110 y fijado
en la Secretaria del Juzgado el día 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 .

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria